

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 24 MAR 2023

Expediente No. 2023-00075.

Reunidos los requisitos formales (C.G.P. art. 82) y atendiendo a las previsiones del artículo 384 *ibídem*, el juzgado dispone:

PRIMERO: Admitir la anterior demanda de restitución de bien inmueble, instaurada por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **VICTORIA AMALIA JATTIN MARTÍNEZ.**

SEGUNDO: Tramitar la presente demanda por el procedimiento verbal (art. 368 y ss. *idem*).

TERCERO: Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para que conteste la demanda.

CUARTO: Notificar personalmente a los demandados de conformidad con los artículos 291, y 292 del C.G.P., o conforme la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Reconocer personería a la abogada **GLADYS CASTRO YUNADO** para que actúe como apoderada del banco demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 077 Fecha 27 MAR 2023

El Secretario(s)

